

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21161 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Águeda Reyes Almeida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil N° 1 de Las Palmas, por el presente,

HACE SABER:

Que en el procedimiento concursal número 101/2013, se ha dictado en fecha 2 de julio de 2020 auto declarando la conclusión del concurso de la mercantil PANIFICADORA LANZAROTEÑA, S.L., con CIF nº B35041953 de Teguiise Lanzarote y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la conclusión del concurso de Panificadora Lanzaroteña, S.L.

Se acuerda la extinción de la sociedad Panificadora Lanzaroteña, S.L., con CIF nº B35041953, y se acuerda la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil de Arrecife, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la presente resolución firme. La sociedad extinguida figura inscrita al Tomo 35, Folio 133, Hoja IL-1186.

Acuerdo aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal, que cesa en virtud de este Auto.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de julio de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia, Águeda Reyes Almeida.

ID: A200027945-1